

Procuraduría de la Defensa del Contribuyente

Facultades generales Atribuciones Sustantivas



GOBIERNO DE
MÉXICO



Procuraduría
de la Defensa
del Contribuyente
PROTEGE • DEFIENDE • OBSERVA



2022 *Ricardo Flores*
Año de *Magón*
PRECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA

¿Qué es la PRODECON?

La **Procuraduría de la Defensa del Contribuyente** es un organismo público descentralizado, especializado en materia tributaria, que se constituye como el primer **Ombudsman fiscal** en México, encargado de:

- Preservar, defender y promover los derechos de los contribuyentes, garantizando su efectivo acceso a la justicia fiscal.
- La verificación y mejora permanente de los actos y prácticas de las autoridades fiscales federales.



GOBIERNO DE
MÉXICO



Procuraduría
de la Defensa
del Contribuyente
PROTEGE • DEFIENDE • OBSERVA



COMPETENCIA



GOBIERNO DE
MÉXICO



Procuraduría
de la Defensa
del Contribuyente
PROTEGE • DEFIENDE • OBSERVA

Cualquier acto de autoridades fiscales en materia de contribuciones federales:

- **SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA (SAT) – ADUANAS–**
- **INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL (IMSS)**
- **INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA LA VIVIENDA DE LOS TRABAJADORES (INFONAVIT)**
- **COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA (CONAGUA)**
- **PROCURADURÍA FEDERAL DEL CONSUMIDOR (PROFECO)**
- **HACIENDAS LOCALES (SECRETARÍAS DE FINANZAS ESTATALES)**





I.
Asesoría y
consulta legal

II.
Representación
legal y defensa

III.
Procedimientos
de Quejas y
Reclamaciones
(*Ombudsman
fiscal*)

IV.
Investigación y
análisis de
problemas
sistémicos

Facultades sustantivas

V.
Proponer al SAT
modificaciones a
su normatividad
interna

VI.
Emitir opinión
técnica a petición
del SAT

VII.
Convocar
reuniones con las
autoridades
fiscales

VIII.
Proponer
modificaciones a
las disposiciones
fiscales

Asesoría



GOBIERNO DE
MÉXICO



¿Sobre qué se puede solicitar asesoría?

Se proporciona a petición de los contribuyentes en relación con cualquier acto de las autoridades fiscales federales (sea escrito, verbal, omisión, etc.), así como también, respecto al cumplimiento de sus obligaciones fiscales y ejercicio de sus derechos.

¿Quién puede solicitar asesoría?

El propio contribuyente, su asesor fiscal, contador, familiar o cualquier persona que conozca del problema del pagador de impuestos.

Asesoría



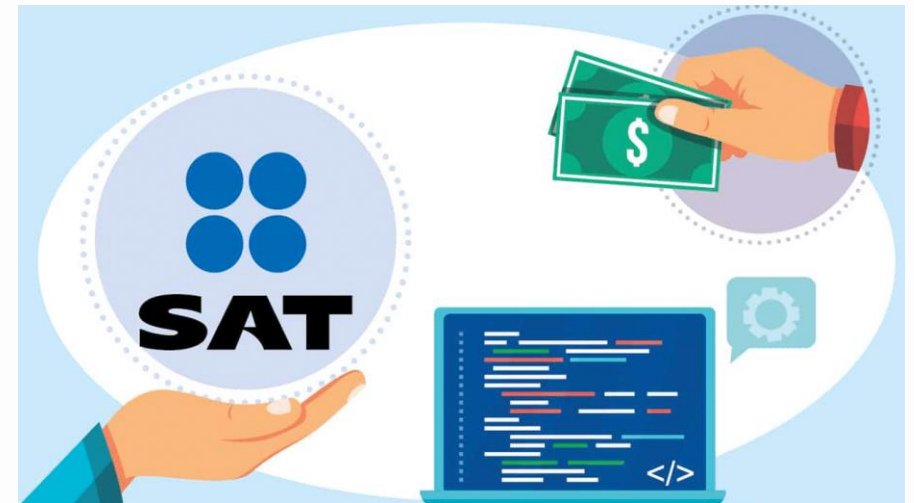
GOBIERNO DE
MÉXICO



Procuraduría
de la Defensa
del Contribuyente
PROTEGE • DEFIENDE • OBSERVA

Asuntos recurrentes:

- Presentación de declaraciones.
- Solicitudes de aclaración.
- Solicitudes de prescripción de créditos fiscales.
- Solicitudes de reducción.
- Reconsideraciones administrativas.
- Solicitudes de devolución de impuestos.
- Multas.
- Cartas invitación.
- PAMAS.
- PAES.
- Cualquier crédito fiscal.
- Actos relacionados con el RFC.
- Cancelación de certificados de sello digital.
- Emisión de facturas.
- Consulta de situación fiscal y opinión de cumplimiento.



Asesoría



GOBIERNO DE
MÉXICO



Procuraduría
de la Defensa
del Contribuyente
PROTEGE • DEFIENDE • OBSERVA

¿Cuáles son los medios por los que se puede solicitar la asesoría?



- ✓ Presencial.
- ✓ Telefónica.
- ✓ Por correo electrónico.
- ✓ Por escrito en la oficialía de partes de la Delegación.
- ✓ Mediante portal de internet: www.prodecon.gob.mx / delegacionguanajuato@prodecon.gob.mx
- ✓ Redes Sociales (Twitter, Facebook e Instagram).
- ✓ Kabil, Defensa Tributaria.

Consulta Especializada



GOBIERNO DE
MÉXICO



¿En qué consiste el servicio de Consulta Especializada?

En proporcionar una respuesta clara y concreta, a través de la emisión de un dictamen con la opinión de un organismo técnico especializado en materia tributaria, sobre interpretaciones normativas de disposiciones fiscales federales o aduaneras que estén involucradas en el acto de autoridad materia de la consulta; en el caso de que no exista acto materia de consulta, también se podrá emitir el dictamen con fundamento en el artículo 8° Constitucional.

El servicio inicia cuando se recibe el escrito de consulta o cuando se cumplimenta la prevención y concluye cuando se emite el dictamen relativo.

¿En qué casos se brinda el servicio de Consulta Especializada?

En aquellos casos en que el contribuyente solicite una interpretación normativa de las disposiciones fiscales federales involucradas en los actos de las autoridades fiscales.

Consulta Especializada



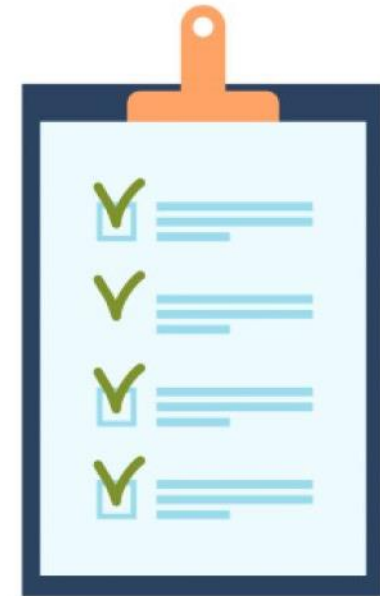
GOBIERNO DE
MÉXICO



Procuraduría
de la Defensa
del Contribuyente
PROTEGE • DEFIENDE • OBSERVA

¿Requisitos?

- ✓ La consulta deberá estar formulada por escrito, firmada por el contribuyente o su representante legal y contener lo siguiente:
- ✓ El nombre o denominación social de quien solicita la consulta, domicilio para recibir notificaciones, en su caso, número telefónico y dirección de correo electrónico para los mismos efectos;
- ✓ Señalar, en su caso, si existe un acto o actos de autoridades fiscales federales que motiven la consulta, y especificar los motivos que originan la consulta, la materia de la misma y el planteamiento específico.
- ✓ Copia de la identificación oficial vigente, y en su caso, el instrumento legal que acredite la representación legal; así como los documentos que sean necesarios para la comprensión y solución de la consulta.



Consulta Especializada



GOBIERNO DE
MÉXICO

 **Procuraduría
de la Defensa
del Contribuyente**
PROTEGE • DEFIENDE • OBSERVA

Ejemplos

1. Servicios de calibración (retención).
2. Pago de Derechos por Certificación IVA, IEPS (regla)
3. Causación IVA, dependencia pública (actividad)



Consulta Especializada



GOBIERNO DE
MÉXICO

Logo of the Procuraduría de la Defensa del Contribuyente (PRODECON), featuring a stylized green and blue eye-like shape.
Procuraduría
de la Defensa
del Contribuyente
PROTEGE • DEFIENDE • OBSERVA

Criterios Sustantivo

5/2022/CTN/CS-SASEN. (Aprobado Tercera Sesión Extraordinaria 25/03/2022)

VALOR AGREGADO. VALOR REAL DE LOS INTERESES DEVENGADOS. ES APLICABLE PARA EL CÁLCULO DEL IMPUESTO CUANDO DERIVEN DE CRÉDITOS OTORGADOS POR LAS SOFOM NO RECLADAS COMO INSTITUCIONES DEL SISTEMA FINANCIERO.



Quejas y Reclamaciones



GOBIERNO DE
MÉXICO

Procuraduría
de la Defensa
del Contribuyente
PRODECON
PROTEGE • DEFIENDE • OBSERVA

- Procedimiento sumario **NO JURISDICCIONAL**, cuyo objetivo es preservar los derechos tributarios de todas las personas, cuando éstos resulten vulnerados por actos de autoridades fiscales federales.
- El procedimiento de **QUEJA**, a diferencia de los sistemas jurisdiccionales, encuentra su poder en la amplia facultad de investigación con la que cuenta



Quejas y Reclamaciones

Procedimiento:

1. Presentación de la Queja;
2. Prodecon analiza si es de su competencia;
3. Admisión y requerimiento de informe a la autoridad fiscal responsable;
4. La autoridad fiscal responsable rinde su informe, respecto de los actos que le atribuyó el quejoso (en caso de no lo rinda, PRODECON puede multar);
5. Se analiza el informe, pudiéndose emitir Acuerdos de acciones de investigación;
6. Analizado el asunto, se emite resolución (Acuerdo de cierre, Recomendación Pública o Acuerdo de no responsabilidad).



GOBIERNO DE
MÉXICO

 **Procuraduría
de la Defensa
del Contribuyente**
PROTEGE • DEFIENDE • OBSERVA



Quejas y Reclamaciones



GOBIERNO DE
MÉXICO



- Celeridad en su tramitación.
- Mínimas formalidades.
- No constituye instancia.
- Se puede presentar en cualquier tiempo.
- Denuncia ante las autoridades competentes, la posible comisión de delitos por parte de las autoridades fiscales, así como actos que puedan dar lugar a responsabilidad civil o administrativa.

¿Por qué medio se puede presentar una queja?

A través de escrito presentado en oficialía de partes, de forma presencial, vía telefónica, o bien, mediante correo electrónico. La Delegación puede elaborar la queja y dársela al contribuyente para firma.

Quejas y Reclamaciones



GOBIERNO DE
MÉXICO

PRODECON Procuraduría
de la Defensa
del Contribuyente
PROTEGE • DEFIENDE • OBSERVA

Casos de éxito:

- ✓ Cancelación de CSD
- ✓ Aclaración en declaración bimestral donde se señaló el monto de \$2'040,000.00 de ingresos acumulables, en lugar de \$20,040.00, por lo que la autoridad automáticamente ubica al contribuyente en el Régimen General de Ley, dejándolo fuera del RIF.
- ✓ El SAT embargó la casa habitación de un contribuyente, en virtud de un crédito fiscal a cargo de un tercero homónimo.
- ✓ Adeudos controlados por la entidad federativa que únicamente fueron generadas en sus bases de datos, sin emitir resolución determinante.
- ✓ Cancelación de multas por cumplimiento espontáneo de obligaciones fiscales.
- ✓ Pronunciamiento de devolución de saldos a favor.





Puntos de interés...

- ✓ PRODECON ha logrado consolidar una verdadera justicia alternativa en materia fiscal en México, resaltando el enfoque social de dicho procedimiento.
- ✓ Logrando reestructurar el modelo de las relaciones entre las autoridades fiscales y los contribuyentes, buscando siempre procurar un justo equilibrio en la relación jurídico tributaria, sin dejar de lado los derechos y garantías de los contribuyentes.
- ✓ Se evita que los asuntos se judicialicen mediante la justicia tradicional, lo que implica un menor costo para el Estado.

Representación y Defensa Legal



GOBIERNO DE
MÉXICO

Procuraduría
de la Defensa
del Contribuyente
PRODECON
PROTEGE • DEFIENDE • OBSERVA



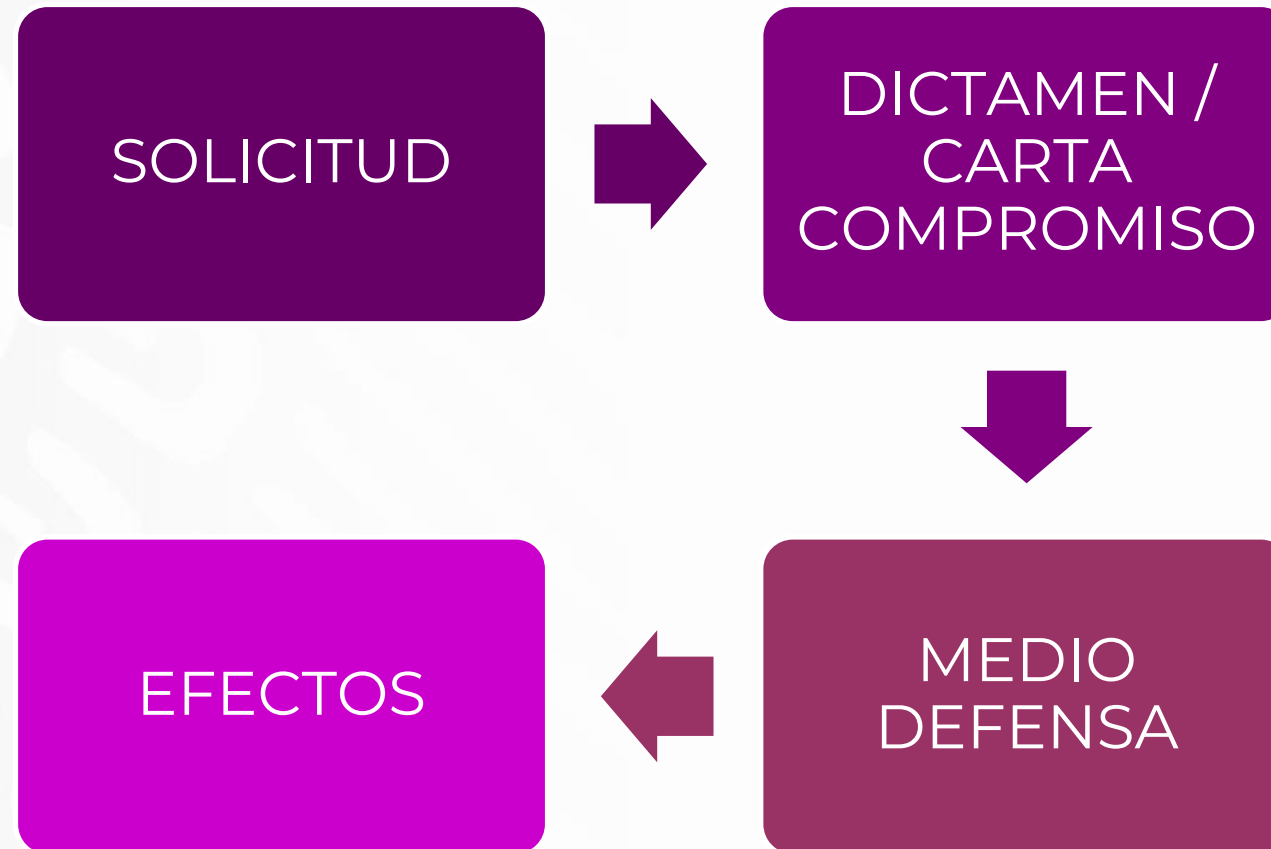
- La **PRODECON** se constituye como abogado defensor de los contribuyentes ante las Autoridades Fiscales (recursos) o Tribunales Federales (juicios).
- El monto del asunto no debe exceder de treinta veces el salario mínimo elevado al año (actualmente UMA´S, aproximadamente \$1,053,609.00, monto histórico).
- El servicio se lleva a cabo a través de la presentación del medio de defensa, hasta la resolución final del asunto.

Representación y Defensa Legal



GOBIERNO DE
MÉXICO

PRODECON
Procuraduría
de la Defensa
del Contribuyente
PROTEGE • DEFIENDE • OBSERVA



Representación y Defensa Legal



GOBIERNO DE
MÉXICO



- Sede Administrativa
- **Juicio Contencioso Administrativo**
- Juicio de Garantías
- Reconsideración Administrativa*
- Caducidad / Prescripción*



Representación y Defensa Legal



GOBIERNO DE
MÉXICO

 **Procuraduría
de la Defensa
del Contribuyente**
PROTEGE • DEFIENDE • OBSERVA

Asuntos recurrentes:



- Multas por incumplimiento de obligaciones fiscales.
- Procedimientos Administrativos en Materia Aduanera (PAMAS).
- Liquidación de COP (IMSS).
- Capitales constitutivos (IMSS).
- Negativas de devolución de impuestos.
- Liquidación de aportaciones del INFONAVIT.
- Procedimientos Administrativos de Ejecución (PAES)/ 26 CFF.
- Negativas de prescripción de créditos fiscales.
- Retención de AFORES.

Casos de éxito:

- ✓ **Juicio de nulidad contra la retención que realizan las AFORES al momento de retirar los fondos de la Subcuenta de Ahorro para el Retiro (SAR).** Se logró la nulidad (desaplicación) de las reglas de RMF que remiten al artículo 145 de LISR, que prevé una retención del 20% a los referidos ingresos, al considerarlos esporádicos. La sentencia reconoce el trato de **salarios** a este tipo de ingresos, gravándolos conforme al artículo 95 de la LISR, que prevé el ingreso por concepto de primas de antigüedad, retiro e indemnizaciones, lo cual se traduce en una retención menor, pues NO constituyen ingresos esporádicos sino ingresos percibidos como consecuencia de una terminación de la relación laboral. “RENTA. LA REGLA I.3.12.1 DE LA RESOLUCIÓN MISCELÁNEA FISCAL PARA 2009 Y LA I.3.10.5 VIGENTE EN 2011, 2012 Y 2013, QUE REMITEN AL ARTÍCULO 170 DE LA LEY DEL IMPUESTO RELATIVO PARA EFECTUAR EL CÁLCULO DE LA RETENCIÓN CORRESPONDIENTE AL RETIRO DE LOS RECURSOS CONTENIDOS EN LAS SUBCUENTAS DE RETIRO A MANERA DE INGRESO ESPORÁDICO, **VIOLAN EL PRINCIPIO DE LEGALIDAD TRIBUTARIA** EN SU VERTIENTE DE RESERVA DE LEY Y SUBORDINACIÓN JERÁRQUICA.”.



Representación y Defensa Legal



GOBIERNO DE
MÉXICO

 **Procuraduría
de la Defensa
del Contribuyente**
PROTEGE • DEFIENDE • OBSERVA

Casos de éxito:

- ✓ Juicio de Nulidad en contra de resoluciones a **solicitudes de devolución.**
- ✓ Medios de Defensa para acreditar la **prescripción de créditos fiscales, incluidas algunas autoridades administrativas.**
- ✓ Multas controladas por Autoridades Coordinadas que **únicamente fueron generadas en sus bases de datos**, sin emitir resolución determinante.
- ✓ **Recursos de revocación y/o Juicios de nulidad contra multas, embargos de cuentas bancarias, créditos fiscales derivados de procedimientos de fiscalización, PAMA's, etc.**



Criterios Jurisdiccionales

CRITERIO JURISDICCIONAL (Aprobado 4ta. Sesión Ordinaria 28/04/2022)
JUICIO DE NULIDAD. ES INFUNDADA LA CAUSAL DE IMPROCEDENCIA Y SOBRESEIMIENTO POR EXTEMPORANEIDAD RESPECTO A LOS REQUERIMIENTOS DE OBLIGACIONES OMITIDAS, SI LA PERSONA CONTRIBUYENTE LOS CONTROVIERTE DE MANERA CONJUNTA CON LAS MULTAS, POR SER ACTUACIONES QUE DAN ORIGEN A ÉSTAS Y TRATARSE DE RESOLUCIONES DEFINITIVAS.

CRITERIO JURISDICCIONAL (Aprobado 4ta. Sesión Ordinaria 28/04/2022)
CUMPLIMIENTO ESPONTÁNEO. SE ACTUALIZA SI EN EL JUICIO DE NULIDAD SE DECLARA ILEGAL EL REQUERIMIENTO DE OBLIGACIONES QUE ES ANTECEDENTE DE LA MULTA IMPUGNADA, AL CARECER DE LA DEBIDA FUNDAMENTACIÓN DE LA COMPETENCIA TERRITORIAL DE LA AUTORIDAD QUE LO EMITIÓ Y LA PERSONA CONTRIBUYENTE NO SE UBICA EN NINGÚN OTRO SUPUESTO DE EXCEPCIÓN PREVISTO EN EL ARTÍCULO 73 DEL CFF.



Acuerdos Conclusivos



GOBIERNO DE
MÉXICO

 **Procuraduría
de la Defensa
del Contribuyente**
PROTEGE • DEFIENDE • OBSERVA



Prodecon: Acuerdos Conclusivos

Solución anticipada de procedimientos de fiscalización

Acuerdos Conclusivos



GOBIERNO DE
MÉXICO



- El **Acuerdo Conclusivo** es el primer **medio alternativo de solución de controversias o diferencias entre el fisco y los contribuyentes**, en procedimientos de auditoría, en relación con sus ingresos, deducciones o cualquier otro tema relacionado con el cumplimiento de obligaciones fiscales.
- PRODECON funge como un intermediario imparcial para la solución de conflictos entre fisco y pagadores de impuestos, **sin acudir a la vía jurisdiccional**.

Acuerdos Conclusivos





CARACTERÍSTICAS DEL AC:

- Se rige por los principios de:
 - Flexibilidad
 - Celeridad
 - Inmediatez
- Sin mayores formalismos.
- Procedimiento no adversarial.
- Implica necesariamente la buena fe de las partes.

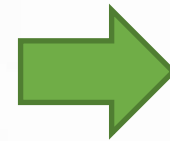




OPORTUNIDAD EN LA PRESENTACIÓN DE LA SAC:

Desde que se notifique:

- Orden de visita domiciliaria
- Solicitud de información y documentación-revisión de gabinete-
- Resolución provisional en revisión electrónica



Hasta 20 días siguientes a aquél en que:

- Se haya levantado el acta final.
- Notificado el oficio de observaciones o,
- La resolución provisional

Tratándose de **PAMA**, en cualquier momento a partir del inicio de la visita y hasta **20 días** siguientes a aquél en que surta efectos la notificación del acta de embargo e inicio de PAMA.



IMPROCEDENCIA DEL AC:

- Devoluciones
- Compulsas
- Cumplimentación de resoluciones o sentencias.
- Transcurrido plazo 20 días
- 69- B EFOS (presuntos o definitivos)



Otros supuestos:

- El contribuyente no es sujeto de facultades previstas por el artículo 42, fracción II, III, o IX del CFF.
- Alguna actuación emitida en la auditoría se encuentra *sub júdice*



SOLICITUD DEL AC:

- La solicitud de Acuerdo Conclusivo puede presentarse a través del formato publicado en la pagina oficial <http://www.prodecon.gob.mx/index.php/home/p/acuerdos-conclusivos>, anexando los documentos respectivos.



O bien, mediante escrito libre, que contenga todos los requisitos señalados en el artículo 99 de los lineamientos



REQUISITOS DE LA SAC:

- Dirigida a **PRODECON**
- Nombre, denominación o razón social, domicilio fiscal, RFC, giro o actividad preponderante o modelo de negocios que desarrolla.
- Si comparece mediante representante legal, contar con poder general para actos de administración (sin limitación para su ejercicio, cuantía o autoridades), de dominio o bien con poder especial para la suscripción de AC.
- La designación, en su caso, de autorizados para oír y recibir notificaciones, domicilio y correo electrónico que se señale para ese efecto; así como número telefónico (fijo o móvil) de contacto





REQUISITOS DE LA SAC:

- Contener firma autógrafa del contribuyente o su representante legal
- Los datos de identificación de la Autoridad Revisora, así como de la orden, solicitud o resolución mediante la cual se iniciaron las facultades de comprobación; adjuntando copia simple del documento
- Datos de identificación del documento donde se consigna la calificación de hechos u omisiones con los cuales el contribuyente no está de acuerdo; adjuntando copia simple de dicho documento*



REQUISITOS DE LA SAC:

- Constancia de notificación del documento donde conste la calificación de hechos u omisiones, o bien, la fecha en que haya tenido conocimiento del mismo *;
- Mención e identificación precisa de los hechos u omisiones calificados por la autoridad revisora con los cuales no esté de acuerdo *;
- La calificación que pretende se dé a los hechos u omisiones respecto de los que solicita la adopción del Acuerdo, expresando los argumentos de fondo y razones jurídicas que la sustenten y, en consecuencia *;
- Los términos precisos con los que pretende que la autoridad acepte el Acuerdo Conclusivo*, y
- La mención de que, en todo lo manifestado, comparece bajo protesta de decir verdad.



REQUISITOS DE LA SAC:

En caso de que el contribuyente ofrezca pruebas en el procedimiento de Acuerdo Conclusivo, éstas deberán estar ordenadas y completas, ser legibles; de igual manera deberán relacionarse expresamente con lo que se pretenda probar.

La Procuraduría cuidará en todo momento que la solicitud de Acuerdo Conclusivo cuente con los elementos necesarios para hacer factible la adopción del Acuerdo, en caso de que así proceda; de lo contrario emitirá el requerimiento que corresponda, para que en el plazo de cinco días siguientes a aquel en que surta efectos la notificación del mismo, el contribuyente subsane o complete la solicitud con los requisitos que hubiera omitido, apercibido que, de no hacerlo así, no se admitirá a trámite dicha solicitud*.



SUSPENSIÓN DE PLAZOS:

De conformidad con el artículo 69-F, CFF, la Regla 6.2.3 de las Reglas de Comercio Exterior para 2022 y 101 de los Lineamientos, el procedimiento de acuerdo conclusivo suspende los plazos a los que se refieren los artículos 46-A, primer párrafo; 50 primer párrafo; 53-B, 67, sexto párrafo del CFF, así como el plazo establecido en el artículo 155 de la Ley Aduanera.

Dichos plazos se suspenden a partir de que el contribuyente presente la solicitud de acuerdo conclusivo y hasta que se notifique a la autoridad revisora la conclusión del procedimiento.



Lic. Gabriela Elizabeth Gutierrez Moreno.

Titular de la Delegación en Guanajuato

Gabriela.gutierrez@prodecon.gob.mx

Delegacion Guanajuato

delegacionguanajuato@prodecon.gob.mx

www.prodecon.gob.mx

Tel. (477) 560 9210

Extensiones 2101, 2108 y 2103.

Domicilio:

Blvd. Juan Alonso de Torres Pte. No. 1902, Local 3, Col. San José del Consuelo, en León, Guanajuato, C.P. 37236

Módulo: Pípila, No. 146 1re Piso, Col. Barrio de San Juan de Dios, centro, Celaya, Guanajuato.



**GOBIERNO DE
MÉXICO**



**Procuraduría
de la Defensa
del Contribuyente**
PROTEGE • DEFIENDE • OBSERVA



@prodeconmexico



@ProdeconMexico



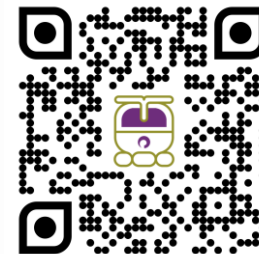
@prodeconmexico



Prodecon Mexico



@prodecon_mexico



PLATAFORMA
KABIL
DEFENSA TRIBUTARIA





GOBIERNO DE
MÉXICO



Procuraduría
de la Defensa
del Contribuyente
PROTEGE • DEFIENDE • OBSERVA



¡Gracias!